



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2018-00007-00
Procedencia: Fiscalía 44 DEEDD
Radicado Origen: 2017 00062-00 E.D.
Afectados WILFREDO BERNARDO RUANO YANDÚN¹
CLAUDIA ANDREA PUPIALES SALAZAR²
TITO ALDEMAR RUANO YANDÚN
LUCY MAGALY MORA FRANCO (en nombre propio y en
Representación de sus menores hijos KAREN VIVINA RUANO MORA y
HÉCTOR SEBÁSTIAN RUANO MORA)³
LEIDY CAROLINA RUANO BOLAÑOS
JOSÉ WILSES ARANGO MORENO⁴
ONOFRE JUNIOR AGUIÑO ARBOLEDA⁵
MARYURY CORTÉS MONTAÑO
JORGE EDUARDO SOLARTE YARPÁZ
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A (Hipot. Fl. 209)
ALBERTO CORDOBA F. (Servidumbre Trans Fl. 233 C. Anexo 3)
SOCIEDAD A CORDOBA Y & CIA LTDA (Serv Aguas Fl. 233 C. Anexo 3)
SOCIEDAD A CORDOBA Y & CIA LTDA (Serv Trans Fl. 233 C. Anexo 3)
Defensa Hans Carlosama Coral (Lucy Magaly, Karen y Héctor Sebastián)⁶
Nicolás Bayardo Moncayo (Wilfredo Ruano, Claudia Pupiales y
Tito A Ruano)⁷
Roberto Antonio Beltrán Torres (Maryury Cortés Montaña)⁸
Ley: 1708 de 2014
Providencia: Auto Sustanciatorio N° 086 - 24
Decisión: Requiere Fiscalía preste colaboración.

1. Revisado el expediente digitalizado, se advierte que, no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Recinto Judicial mediante Auto Sustanciatorio N° 191-23 del 21 de septiembre de 2023⁹ que, otrora, ordenó:

“[...] se hace necesario VINCULAR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a la SOCIEDAD A CORDOBA Y & CIA LTDA y al señor ALBERTO CORDOBA F, como afectados indirectos, quienes deberán hacerse parte en el proceso.

Comoquiera que no se encontró dirección adonde los vinculados pueden ser ubicados, se exhorta a la Ilustre Fiscalía 44 ED de Bogotá que suministre la información del lugar de notificación de los mencionados para proceder a dar cumplimiento al artículo 138 del CED y de ser necesario el artículo 139 y 140, ibídem, a efectos de garantizar su derecho a la defensa y contradicción”.

1.1 A la Fiscalía, y no a otro ente Judicial, corresponde la tarea de identificar y localizar al afectado que podrá ser notificado. Ese es uno de los propósitos de la Fase Pre procesal.

1.2 En razón a lo antepuesto, por segunda vez, se solicita al Ente Instructor que se sirva suministrar la referida información, necesaria para lograr la notificación de la **SOCIEDAD A CORDOBA Y & CIA LTDA** y al señor **ALBERTO CORDOBA F..**

¹ Notificado - Fol. 266 [03CuadernoPrincipalNro3](#)

² Notificada - Fol. 221 [03CuadernoPrincipalNro3](#)

³ Notificada - Fol. 266 [03CuadernoPrincipalNro3](#)

⁴ Notificado - Fol. 276 [03CuadernoPrincipalNro3](#)

⁵ Notificado - [36ActadeNotificacionAutoAdmisorioOnofreJuniorAguino](#)

⁶ Fol. 153-154, 288-289 [03CuadernoPrincipalNro3](#)

⁷ Fol. 10, 41-42, 293 [03CuadernoPrincipalNro3](#)

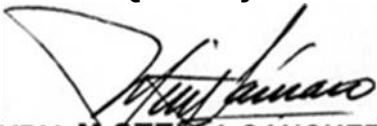
⁸ Fol. 31 [03CuadernoPrincipalNro3](#)

⁹ [46Auto Sust 191 Vincula Terceros Afectados 2018-00007](#)

1.3 En esta solicitud, cabe tomar en consideración el principio de coordinación y colaboración con la administración de justicia, en cuya virtud las autoridades tiene el deber legal de garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. - Artículo 121 de la Ley 1708 de 2014-

Asimismo, es de importancia tener presente que,
“El servidor público que omita, retarde, rehúse o deniegue un acto propio de sus funciones, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de trece puntos treinta y tres (13.33) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses - Artículo 414. Prevaricato por omisión-.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MYRIA M. STELLA SANCHEZ CAMARO¹
Juez

NALP

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio en Cali.**
La anterior providencia se notifica por **Estado**
nro. 006 de: 1° de marzo de 2024


DIANA PATRICIA ZAPATA MORALES
Secretaria